

CONDICIONES GENERALES DE VENTA – MÉXICO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Las presentes condiciones generales de compraventa de Mercancías (en adelante, las "Condiciones") se aplicarán a cualquier Contrato entre el Vendedor y el Comprador, generado por una Orden de Compra aceptada por el Vendedor, y respecto de la cual las Partes no hayan firmado un contrato escrito distinto a dicha orden de compra aceptada, para regular sus relaciones. Cualquier condición de compra general o especial del Comprador queda explícitamente rechazada y no será de aplicación a ningún Contrato aunque se haga referencia a ella o esté impresa en cualquier Pedido o cualquier otro documento o comunicación del Comprador. Estas Condiciones también se aplicarán a las entregas y servicios sin que sea necesario un contrato explícito.

1.2 El Vendedor se reserva el derecho de modificar estas Condiciones en cualquier momento sin previo aviso. Dicho cambio, sin embargo, no tendrá ningún efecto sobre los contratos o pedidos existentes que se presentaron antes de cualquier cambio en las Condiciones.

1.3 La versión en español de estas Condiciones prevalecerá en todos los aspectos y en caso de contradicciones con las versiones traducidas.

2. DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

"Afilada" significa, en relación con una Parte, cualquier entidad que, en ese momento, directa o indirectamente, controle o sea controlada por o esté bajo control común con dicha Parte. "Control" significa tener la mayoría de los derechos de voto en la junta de accionistas de la entidad.

"Comprador" significa la persona jurídica (incluidas, en su caso, sus Afiladas) especificada en el Contrato correspondiente como parte compradora. **"Contrato"** significa un contrato legalmente vinculante (a) resultante del Pedido del Comprador y la Confirmación de Pedido del Vendedor; o (b) ejecutado por el Vendedor y el Comprador.

"Fecha de Entrega" significa la fecha de entrega acordada entre las Partes o, si no se acuerda una

fecha de entrega, en un plazo razonable a partir de la aceptación del Pedido por parte del Vendedor.

"Grupo DIC" significa cualquier entidad legal, directa o indirectamente propiedad de, controlada por o bajo control común con DIC Corporation, con domicilio social en 35-38 Sakashita 3-Chome, Itabashi-ku, Tokio 174-8520, Japón, incluyendo sus Afiladas, subsidiarias, sucesoras y cesionarias. **"Bienes"** significa el/lo(s) producto(s) y/o servicios especificados en el Contrato.

"Parte" significará cada uno de los Vendedores y Compradores y "Partes" significará Vendedor y Comprador.

"Pedido" significa la orden de compra escrita o verbal del Comprador.

"Confirmación de Pedido" significa el documento u otra comunicación escrita emitida por el Vendedor al Comprador aceptando un Pedido.

"Vendedor" significa cualquier persona jurídica del Grupo DIC, especificada en el Contrato pertinente como la Parte vendedora.

3. OFERTAS, PEDIDOS Y CONFIRMACIÓN

3.1 Todas las ofertas y presupuestos del Vendedor (escritos u orales) son no vinculantes y sin compromiso. Las ofertas del Vendedor están abiertas para su aceptación dentro del plazo indicado por el Vendedor en la oferta o, cuando no se indique ningún plazo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la oferta, pero el Vendedor podrá retirar o revocar cualquier oferta en cualquier momento antes de que el Vendedor reciba la aceptación de la misma por parte del Comprador.

3.2 Cada Pedido constituye una oferta independiente por parte del Comprador para adquirir los Bienes con sujeción a las presentes Condiciones. En caso de que la aceptación del Vendedor difiera de la oferta del Comprador, dicha aceptación constituye una nueva oferta no vinculante del Vendedor al Comprador, que en caso de ser aceptada constituye un Contrato.

3.3 Los Pedidos emitidos por el Comprador sólo serán vinculantes para el Vendedor a partir de la emisión de una Confirmación de Pedido, o de la entrega de los Bienes, lo que suceda primero.

3.4 La cancelación por parte del Comprador de

un Pedido ya confirmado por el Vendedor está siempre sujeta a la aceptación por escrito del Vendedor y puede estar sujeta a indemnización.

3.5 Todos los Bienes se venden bajo reserva de disponibilidad. El Vendedor deberá obtener el consentimiento del Comprador en caso de que pretenda entregar Bienes de sustitución y/o componentes de sustitución distintos de los mencionados en el Contrato, pero de la misma calidad.

4. PRECIOS

4.1. El Precio y las divisas de los Bienes del Vendedor se establecen en el pedido o en la Confirmación de pedido del Vendedor o, si no se especifican así, en los precios de lista del Vendedor vigentes en el momento del envío.

4.2. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Precio incluye los costes de embalaje estándar, pero excluye los costes de entrega, impuestos, tasas de despacho de aduanas, gravámenes y otras cargas en cualquier jurisdicción que se recauden en relación con la venta de los Bienes o su entrega ("Impuestos"). El importe de cualesquiera Impuestos, gravados o no, en relación con la venta de los Bienes al Comprador correrá a cargo del Comprador y se añadirá a cada factura o será facturado por separado por el Vendedor al Comprador. Si el Vendedor concede un descuento, éste sólo se referirá a la entrega específicamente mencionada en la Confirmación de Pedido del Vendedor. El Vendedor no será responsable de las posibles obligaciones de retención de impuestos que pudieran ser aplicables al Comprador de acuerdo con las leyes de la jurisdicción en la que el Comprador sea residente. En caso de que la retención en origen sea aplicable a los pagos efectuados por el Comprador a cambio de los Bienes o servicios asociados a los Bienes, el Vendedor recibirá un importe igual a la suma que habría recibido de no haberse efectuado dichas retenciones. El Comprador efectuará dichas retenciones y abonará el importe íntegro deducido a la autoridad tributaria pertinente de conformidad con la legislación aplicable.

4.3. El Vendedor emitirá la factura correspondiente, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4.4. El Vendedor podrá, hasta el momento del envío y con un preaviso por escrito de al menos catorce (14) días, aumentar el precio de compra

de los Bienes, incluyendo, sin limitación, en caso de:

(a) cualquier factor fuera del control del Vendedor (incluyendo la adquisición de materias primas, fluctuaciones de divisas, aumentos de impuestos y aranceles, y aumentos en los costes de energía, mano de obra, materiales y otros costes de fabricación);

(b) cualquier solicitud del Comprador para cambiar la(s) fecha(s) de entrega, las cantidades o los tipos de Bienes pedidos, o la especificación de los Bienes; o

(c) cualquier retraso causado por instrucciones del Comprador o por el hecho de que el Comprador no facilite al Vendedor información o instrucciones adecuadas o precisas.

En tal caso, el Comprador podrá, en un plazo de siete (7) días a partir de la recepción de dicha notificación por escrito, cancelar el Pedido en lo que respecta al saldo no entregado de la Bien.

4.5. El Proveedor podrá cargar al Comprador los costes en que haya incurrido en relación con la posible devolución y/o tramitación del material de embalaje al Comprador.

5. CONDICIONES DE PAGO

5.1. Salvo acuerdo en contrario, el pago se recibirá en la cuenta bancaria designada por el Vendedor en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción de la factura del Vendedor. El plazo de pago será esencial y la falta de pago se considerará un incumplimiento esencial del Contrato.

5.2. En caso de demora en el pago o impago, el Comprador pagará intereses moratorios sobre cualquier cantidad no recibida por el Vendedor en la fecha de vencimiento, desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago efectivo inclusive, al tipo de interés moratorio del 12%. No se requiere notificación adicional de incumplimiento para ello. El Vendedor podrá facturar dichos intereses por separado. El Comprador reembolsará al Vendedor la totalidad de los costes de cobro del Vendedor y los costes legales relacionados.

5.3. En caso de retraso en el pago de cualquier factura, el Vendedor se reserva el derecho de aplazar la entrega de cualquier Bien en cualquier contrato entre las partes.

5.4. Si el Comprador no paga alguna cantidad y dicha cantidad no es recibida por el Vendedor en la fecha de vencimiento, a petición escrita del

Vendedor, todas las demás cantidades adeudadas por el Comprador al Vendedor, pero aún no vencidas, serán inmediatamente exigibles y pagaderas en la fecha indicada por el Vendedor en su notificación.

5.5. El Comprador efectuará todos los pagos debidos en virtud del Contrato sin deducción alguna, ya sea por compensación, reconvencción, descuento o de otro modo.

6. ENTREGA

6.1. El Vendedor entregará y el Comprador recibirá los Bienes en el punto de entrega de conformidad con el plazo de entrega especificado en el Contrato. Si no se especifica ningún plazo de entrega en el Contrato, el Vendedor entregará los Bienes FCA Incoterms 2020 ("Incoterms") en las instalaciones de fabricación del Vendedor o en otras instalaciones designadas por el Vendedor. En caso de conflicto entre los Incoterms y las Condiciones, prevalecerán las Condiciones.

6.2. El Vendedor se reserva el derecho a entregar los Bienes a plazos y a facturar a plazos y, en tal caso, cada plazo se considerará un Contrato independiente.

6.3. Las cantidades entregadas podrán desviarse en un 10 % como máximo de la cantidad indicada en la Confirmación de Pedido. Una variación en la cantidad de Bienes entregados con respecto a la cantidad especificada en el Contrato se considerará aceptada por el Comprador a menos que el Comprador notifique al Vendedor dicho exceso sin demora indebida por escrito. En cualquier caso, se facturará y pagará al Comprador la cantidad efectivamente entregada.

6.4. Las Fechas de Entrega especificadas por el Vendedor son sólo estimaciones y no vinculantes a menos que se hayan confirmado o acordado expresamente por escrito fechas o plazos de entrega fijos. No obstante, el Vendedor realizará todos los esfuerzos comercialmente razonables para respetar la Fecha de Entrega estimada. Si el Comprador se niega a aceptar la entrega de los Bienes, o cuando dicha entrega no sea posible debido a circunstancias imputables o por cuenta y riesgo del Comprador, el Vendedor podrá, sin perjuicio de sus demás derechos y recursos, disponer el almacenamiento de los Bienes por cuenta y riesgo del Comprador.

7. TRANSFERENCIA DEL RIESGO Y DE LA PROPIEDAD

7.1. El riesgo de daño o pérdida de los Bienes se transmitirá al Comprador en el momento de la entrega por parte del Vendedor al Comprador de conformidad con el INCOTERM aplicable acordado entre las Partes por escrito. Si no se acuerda ningún INCOTERM, la transferencia de riesgos y costes del Vendedor al Comprador tendrá lugar en el momento en que el Vendedor haya cargado sus Bienes en sus instalaciones o lugar de negocio en el vehículo de transporte del Comprador o del transportista tercero contratado por el Comprador. Si las Bienes están listas para su envío y si el envío se retrasa por motivos no imputables al Vendedor, el riesgo pasará al Comprador con la notificación de que las Bienes están listos para su envío.

7.2. No obstante la entrega y la transmisión del riesgo, la propiedad de los Bienes no pasará al Comprador hasta que el Vendedor haya recibido el pago íntegro del precio de los Bienes.

7.3. Hasta que la propiedad de los Bienes haya pasado al Comprador, el Comprador (i) no asimilará, transferirá o pignoraré ninguno de los Bienes, ni concederá ningún derecho o título sobre los Bienes a ningún tercero, excepto en el curso normal de los negocios y contra pago o sujeto a reserva de dominio; y (ii) a menos que los Bienes sean procesados en el curso ordinario de los negocios, se asegurará de que los Bienes sigan siendo identificables como Bienes propiedad del Vendedor. En caso de incumplimiento por parte del Comprador de esta cláusula, el Vendedor podrá exigir que el Comprador devuelva al Vendedor, a costa del Comprador (incluidos los costes de desinstalación), todos los Bienes cuya titularidad aún no se haya transmitido y el Comprador cooperará plenamente para permitir al Vendedor recoger dichos Bienes y conceder al Vendedor (o a su representante) libre acceso a la ubicación de los Bienes. A partir de ser requerido, por cada día de retraso en la entrega de los Bienes, el Comprador se obliga a pagar al Vendedor la cantidad 1% del monto de los Bienes por día.

7.4. En caso de que el Comprador procese los Bienes entregados por el Vendedor en el curso ordinario de su actividad, el Vendedor será considerado fabricante y adquirirá directamente la titularidad exclusiva de los Bienes recién producidos. Si la transformación afecta a otros materiales, el Vendedor adquirirá directamente

la copropiedad de los Bienes recién fabricados en la proporción del valor de factura de los Bienes entregadas por el Vendedor y el valor de factura de los otros materiales.

7.5. El Comprador dispondrá libremente de los Bienes propiedad del Vendedor en el curso ordinario de sus negocios, siempre que el Comprador cumpla puntualmente con sus obligaciones derivadas del Contrato correspondiente. El Comprador cede al Vendedor todas las reclamaciones relacionadas con la venta de los Bienes sobre las que el Vendedor se reserva el dominio. Si el Vendedor hubiera adquirido la copropiedad en caso de transformación, combinación o mezcla, dicha cesión al Vendedor tendrá lugar en la proporción del valor de los Bienes facturados por el Vendedor.

8. GARANTÍAS

8.1. El Vendedor garantiza que en el momento de la entrega los Bienes, estos cumplen las especificaciones del Vendedor para los Bienes, o aquellas otras especificaciones que hayan sido expresamente acordadas por escrito por el Comprador y el Vendedor en el Contrato o de otro modo. Todas las demás garantías, expresas o implícitas (ya sea por ley o de otro modo) quedan excluidas en la medida de lo posible, incluidas las relativas a calidad, descripción o idoneidad para cualquier fin.

8.2. Cualquier sugerencia o representación relativa a los Bienes (catálogos, folletos, listas de precios, muestras, material publicitario, etc.), incluido cualquier posible uso de los Bienes realizado por el Vendedor en cualquier documentación de ventas o marketing o en cualquier respuesta a una consulta específica, se realiza de buena fe, pero corresponde exclusivamente al Comprador (y a sus clientes) cerciorarse plenamente de la idoneidad de los Bienes para cualquier fin concreto. Ninguna sugerencia o representación relativa a dicho posible uso formará parte del Contrato.

8.3. El Vendedor se reserva el derecho de modificar los Bienes o las especificaciones en caso necesario. En caso de modificación de las especificaciones, el Comprador será informado del cambio por el Vendedor.

9. INSPECCIÓN, DEFECTOS Y SOLUCIONES

9.1 El Comprador es responsable de inspeccionar y probar el Bien a su llegada y antes

de proceder a su almacenamiento o uso.

9.2 El Comprador notificará por escrito al Vendedor, en un plazo de 5 días hábiles a partir de la entrega de los Bienes, cualquier defecto por el que el Comprador alegue que los Bienes entregados no se ajustan a las especificaciones y que debería ser evidente tras una inspección razonable, o a más tardar en un plazo de 3 meses si el defecto no fuera evidente tras una inspección razonable.

9.3 Si se demuestra, a satisfacción razonable del Vendedor, que los Bienes no cumplen con la especificación, el Vendedor, a su elección podrá:

- (a) sustituir los Bienes y/o volver a prestar los servicios sin cargo alguno;
- (b) reembolsar el precio de los Bienes; o
- (c) acordar una tarifa reducida para dichos Bienes

y éste será el único y exclusivo recurso del Comprador con respecto a la no conformidad con la especificación.

9.4 Los defectos que no se deriven de material defectuoso o elaboración defectuosa, sino de aplicación defectuosa, almacenamiento, adición de aditivos materiales, desviación de las instrucciones o cualquier otro comportamiento del que sea responsable el Comprador, no están cubiertos por la garantía.

9.5 El Comprador sólo podrá compensar reclamaciones del Vendedor o ejercer derechos de retención basados en reclamaciones indiscutibles o establecidas en sentencia firme.

10. RESPONSABILIDAD

10.1 La responsabilidad del Vendedor se limitará a los daños directos y típicamente previsibles. El Vendedor no será responsable bajo ninguna circunstancia de cualquier pérdida de beneficios, pérdida de ahorros, pérdida de datos, pérdida de reputación, pérdida de fondo de comercio, daños indirectos, incidentales, punitivos, especiales o consecuentes, independientemente de que dichos daños se basen en agravio, garantía, contrato o de otro modo, incluso si el Vendedor ha sido advertido, o es consciente, de la posibilidad de tales daños.

10.2 Con respecto a cualquier otra pérdida o daño, la responsabilidad del Vendedor y sus afiliadas por todas las reclamaciones de cualquier tipo derivadas o relacionadas con el suministro de Bienes al Comprador, incluidas cualesquiera indemnizaciones, penalizaciones o penas convencionales ("**Reclamaciones**"), se

limitará a un total agregado máximo del precio pagado por el Comprador de los Bienes del pedido respectivo al que se refieran las Reclamaciones.

10.3 Para tener derecho a presentar una Reclamación válida, el Comprador deberá notificar al Vendedor dicha Reclamación en el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del hecho que dio lugar a la Reclamación, y cualquier demanda relativa a una Reclamación deberá presentarse en el plazo de un (1) año a partir de la fecha de dicha notificación. Las Reclamaciones que no se interpongan o presenten de conformidad con la frase anterior serán nulas y sin efecto.

10.4 Queda excluida la responsabilidad por negligencia leve del Vendedor. Queda excluida cualquier responsabilidad por defectos relacionados con el producto final. La garantía del producto final correrá exclusivamente a cargo del Comprador.

10.5 El Vendedor no pretende excluir ni restringir su responsabilidad en relación con: (a) muerte o daños personales resultantes de negligencia; (b) fraude;

(c) negligencia grave o (d) actos ilícitos y (e) cualquier asunto con respecto al cual, por ley, no se le permita restringir su responsabilidad.

10.6 El Comprador acepta indemnizar, defender y sacar en paz y a salvo al Vendedor de todas las pérdidas, daños, perjuicios y costes (incluidos los costes legales razonables) incurridos en relación con cualquier reclamación de terceros, incluidas las reclamaciones por infracción de la propiedad intelectual, resultantes de la venta de Bienes u otros productos fabricados utilizando los Bienes y de los que el Vendedor no sea responsable en virtud de estas Condiciones.

11. CONFIDENCIALIDAD

Por la presente, cada una de las Partes se compromete a no divulgar en ningún momento ninguno de los términos del Contrato ni a utilizar ninguna información relacionada con el negocio de la otra Parte ni ninguna otra información recibida de la otra Parte en relación con el Contrato que tenga carácter confidencial o de propiedad, salvo para los fines expresamente previstos en las presentes Condiciones, a condición de que el Vendedor pueda divulgar dicha información a cualquier parte a la que ceda o transfiera la totalidad o parte del presente Contrato.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

12.1 Mediante la adquisición de los Bienes, el Comprador no obtendrá ningún derecho sobre ninguna propiedad intelectual existente o futura sobre los Bienes o relacionada con los mismos, incluyendo (sin limitación), cualquier marca comercial, copyright, patente o derechos sobre diseños y, cuando dicha propiedad intelectual sea susceptible de registro, tanto si está registrada como si no lo está.

12.2 El Comprador no utilizará el nombre, logotipo ni cualquier otra marca de identificación del Vendedor con fines publicitarios sin el consentimiento previo por escrito del Vendedor.

12.3 Si las Bienes se han fabricado de acuerdo con las especificaciones o el diseño del Comprador, éste indemnizará al Vendedor y lo mantendrá indemne frente a cualesquiera pérdidas, responsabilidades, costes, reclamaciones, demandas, gastos y honorarios (incluidos, entre otros, honorarios legales y otros honorarios profesionales), acciones, procedimientos, sentencias dictadas y daños y perjuicios sufridos o en los que haya incurrido el Vendedor como consecuencia o en relación con cualquier infracción de los Derechos de Propiedad Intelectual de terceros cuando dicha responsabilidad surja como consecuencia de la especificación o de una modificación de la especificación suministrada por el Comprador.

13. TERMINACIÓN

13.2 Sin limitar sus demás derechos o recursos, el Vendedor podrá rescindir el presente Contrato, con efecto inmediato, mediante notificación por escrito al Comprador, si:

(a) el Comprador comete un incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Contrato y (si dicho incumplimiento es subsanable) no subsana dicho incumplimiento en un plazo de 30 días a partir de la notificación por escrito al Comprador para que lo haga.

(b) el Comprador no pague cualquier factura en el plazo de diez (10) días a partir de la fecha de vencimiento del pago.

(c) el Comprador adopte cualquier medida o acción en relación con su intervención de la administración, liquidación, concurso mercantil o cualquier convenio o acuerdo con sus acreedores (salvo en relación con una reestructuración solvente), su disolución (ya sea voluntaria o por orden judicial, salvo a efectos de

una reestructuración solvente), la designación de un administrador, interventor o síndico para cualquiera de sus activos o el cese de su actividad o, si la medida o acción se adopta en otra jurisdicción, en relación con cualquier procedimiento análogo en la jurisdicción pertinente;

(d) el Comprador suspenda, amenace con suspender, cese o amenace con cesar la totalidad o una parte sustancial de su actividad; o

(e) la situación financiera del Comprador se deteriora hasta tal punto que, en opinión del Vendedor, la capacidad del Comprador para cumplir adecuadamente sus obligaciones en virtud del Contrato se ha puesto en peligro.

13.3 Sin limitar sus demás derechos o recursos, el Vendedor podrá suspender el suministro de los Bienes en virtud del Contrato o de cualquier otro contrato entre el Comprador y el Vendedor si el Comprador se ve sometido a cualquiera de los supuestos enumerados en esta cláusula el Vendedor cree razonablemente que el Comprador está a punto de incurrir en alguno de ellos.

13.4 A la terminación del Contrato por cualquier motivo, el Comprador pagará inmediatamente al Vendedor todas las facturas pendientes de pago del Vendedor y los intereses y, con respecto a las Bienes suministradas, pero para las que no se haya presentado factura, el Vendedor presentará una factura, que será pagadera por el Comprador inmediatamente después de su recepción.

13.5 La rescisión o terminación del Contrato, cualquiera que sea su causa, no afectará a ninguno de los derechos y recursos de las partes que se hayan devengado en el momento de la rescisión, o terminación, incluido el derecho a reclamar daños y perjuicios con respecto a cualquier incumplimiento del Contrato que existiera en la fecha de rescisión, , terminación o con anterioridad a la misma.

13.6 Cualquier disposición del Contrato que, de forma expresa o implícita, esté destinada a entrar en vigor o continuar en vigor en el momento de la rescisión o terminación del Contrato, o con posterioridad a la misma, permanecerá en pleno vigor y efecto.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

14.1 Cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable ("Datos Personales") que se comparta entre las

Partes será recopilada por la Parte Divulgadora y será tratada por el Receptor de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "Ley de Protección de Datos") y el presente Acuerdo. Es responsabilidad de cada una de las partes comunicar a la otra su Aviso de Privacidad. La parte receptora se encontrará obligada a respetar los términos y condiciones del Aviso de Privacidad correspondiente y el consentimiento del titular de los datos personales y deberá mantener en paz y a salvo a la otra parte por cualquier violación a los términos y condiciones del Aviso de Privacidad que le haya comunicado la parte transmisora.

14.2 La parte transmisora garantiza a la parte receptora la legalidad de los datos personales o datos personales sensibles que le transmita y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los datos personales o datos personales sensibles, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley de Protección de Datos.

14.3 Las partes garantizan que cuentan con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

15. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS COMERCIALES

El Comprador garantiza y declara que ni este suministro de los Bienes ni ningún suministro posterior de los Bienes (o de artículos a los que se hayan incorporado los Bienes) por parte del Comprador a un tercero, supondrá para el Vendedor o sus Afiliadas el incumplimiento de ninguna norma aplicable de control o sanciones a la exportación (incluidas las de la ONU, México, la UE, el Reino Unido y EE.UU.). El incumplimiento de esta cláusula por parte del Comprador constituirá un incumplimiento sustancial del presente Contrato. El Comprador indemnizará al Vendedor por cualesquiera pérdidas, responsabilidades, daños, costes (incluidos honorarios de abogados) y gastos incurridos por, o adjudicados contra, el Vendedor como resultado de cualquier incumplimiento de esta cláusula por parte del Comprador. El Comprador es responsable del cumplimiento de todas las leyes y reglamentos relativos a la importación, transporte, almacenamiento y uso de los Bienes.

16. FUERZA MAYOR

16.1 El Vendedor no incumplirá el Contrato ni será responsable del retraso en el cumplimiento, o del incumplimiento, de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato como consecuencia de un acontecimiento de Fuerza Mayor. "Fuerza Mayor" significa cualquier circunstancia o suceso que escape al control razonable del Vendedor, sea o no previsible en el momento de la celebración del Contrato, como resultado del cual el Vendedor no pueda razonablemente cumplir o ejecutar sus obligaciones, incluyendo, pero no limitado a: (a) caso fortuito, inundación, sequía, terremoto u otro desastre natural;

(b) epidemia o pandemia; (c) ataque terrorista, guerra, disturbios o conmoción civil, conflicto armado, imposición de sanciones, embargo o ruptura de relaciones diplomáticas; (d) huelgas, cierres patronales u otros conflictos comerciales (afecten o no a empleados del Vendedor); (e) incendio, avería de maquinaria, retrasos o interrupciones del transporte, explosión o accidente; (f) restricciones o regulaciones gubernamentales, incluyendo sin limitación la imposición de una restricción, cuota o prohibición de exportación; (g) retraso en la entrega por parte de los proveedores del Vendedor o en la obtención de materiales adecuados, o incumplimiento por parte de los proveedores o subcontratistas del Vendedor, o falta de entrega o retraso en la entrega de materias primas o Bienes semiacabados, y (h) interrupción o fallo del servicio público.

16.2 Si se produce un caso de Fuerza Mayor, el Vendedor lo notificará al Comprador tan pronto como sea razonablemente posible, y la prestación del Vendedor quedará suspendida durante el periodo que dure dicho caso de Fuerza Mayor. En caso de que el acontecimiento de Fuerza Mayor se prolongue (o el Vendedor espere razonablemente que se prolongue) durante un periodo de tres (3) meses consecutivos, el Vendedor tendrá derecho a cancelar la totalidad o parte del Contrato sin ninguna responsabilidad frente al Comprador. En ningún caso el Vendedor será responsable de cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas o causadas, directa o indirectamente, por un caso de Fuerza Mayor.

17. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES

17.1 La validez, ejecución, e interpretación de las presentes Condiciones y todo lo relacionado con las mismas, será determinada según la ley de México

17.2 El Comprador y el Vendedor intentarán en primer lugar resolver todas las disputas que surjan de o en relación con cualquier Contrato mediante consultas y negociaciones de buena fe en un espíritu de cooperación mutua. Todas las disputas que no puedan resolverse de forma amistosa se someterán a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la Ciudad de México.

17.3 La Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no se aplicará a ninguna oferta, confirmación o Acuerdo. Nada de lo dispuesto en esta Sección se interpretará como una limitación del derecho del Vendedor o del Comprador, en virtud de la legislación aplicable, a solicitar medidas cautelares u otras medidas de equidad o a emprender cualquier acción para salvaguardar su posibilidad de recurrir contra la otra parte.

18. DISPOSICIONES GENERALES

Aviso

18.1 Toda notificación que una de las partes deba o pueda enviar a la otra en virtud de las presentes Condiciones deberá realizarse por escrito y dirigirse a la otra parte a la dirección que figura en el Pedido o de conformidad con los demás datos contractuales que cualquiera de las partes pueda facilitar a la otra en cada momento y entregarse personalmente o enviarse por correo certificado, mensajero o correo electrónico. Una notificación se considerará entregada si se entrega personalmente, cuando se deja en la dirección mencionada anteriormente; si se envía por correo certificado, dos días hábiles a partir del momento de su envío; si se entrega por mensajero, en la fecha y el momento en que se firma el recibo de entrega del mensajero; o, si se envía por correo electrónico, cuando la Parte que envía dicha comunicación recibe confirmación de dicha entrega por correo electrónico.

Relación entre las partes

18.2 Nada de lo dispuesto en las presentes Condiciones o en cualquier documento al que se

haga referencia en uno u otro documento o cualquier acuerdo contemplado por las Partes se interpretará como la creación de una asociación entre las Partes a ningún efecto y ninguna de las Partes tendrá poder o autoridad para vincular a la otra Parte o imponerle obligaciones en beneficio de terceros.

En virtud de lo establecido en el párrafo que antecede, las partes aceptan que, salvo por lo establecido en el presente Contrato, cada una de ellas actúa por cuenta y a nombre propio y no como empleado, agente, representante o comisionista de la otra parte, no siendo el presente Contrato, sujeto de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, las partes en ningún momento tendrán la facultad de comprometer a la otra en contrato alguno, ni a contratar empleados en nombre o representación de aquélla.

Cesión de derechos

18.3 Ninguna de las partes cederá el contrato ni parte alguna del mismo sin el consentimiento por escrito de la otra parte, salvo que el Vendedor pueda, sin el consentimiento del Comprador, ceder el contrato o parte de este a (i) una empresa afiliada del Grupo DIC o (ii) un tercero

si dicha cesión o transferencia está relacionada con la transferencia de la totalidad o de una parte sustancial del negocio del Vendedor al que se refiere el contrato. El consentimiento prestado en virtud del presente Contrato no eximirá a la parte cedente de sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Contrato.

Divisibilidad y nulidad parcial

18.4 Si alguna de las disposiciones de estas Condiciones es nula, ineficaz o presenta alguna inconsistencia, ello no afectará a la eficacia y validez de las demás disposiciones. Las disposiciones nulas o inválidas se sustituirán por el medio de interpretación que más se aproxime al sentido económico y a la finalidad comercial prevista de las disposiciones nulas o inválidas. Lo mismo se aplicará en caso de inconsistencia.

Modificaciones

18.5 Ninguna modificación de estas Condiciones y/o del Contrato surtirá efecto entre el Comprador y el Vendedor a menos que se trate de un acuerdo por escrito, expresamente declarado como tal, y debidamente firmado en nombre de ambas Partes.